

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
DEMANDANTE: DIEGO GUTIERREZ  
DEMANDADO: ANGEL MARIA RODRIGUEZ Y PERSONAS  
INCIERTAS E INDETERMINADAS  
RADICACIÓN: 2019-00023

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Adjuntar a los autos para que obre y conste la instalación de la valla en el predio objeto de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, y requiérase a la parte actora, para que se sirva allegar la inscripción de la demanda, con el fin de proceder a ordenar la inclusión de la misma en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el C.S.J, conforme el prevé el artículo 375 – 7 del C.G.P.

2.- En atención a la solicitud de vinculación elevada por los señores Dilson Torres. G., Gladys Chaux Mercado y Juan Carlos Mosquera M., en calidad terceros indeterminados, visible a archivo (009) del expediente virtual, se le hace saber a los petentes que para actuar dentro del proceso de la referencia y ejercitar la defensa de sus intereses, deben hacerlo a través de un abogado inscrito, toda vez que por la cuantía de este proceso (mayor), no pueden litigar en causa propia, sino que lo deben hacer representados de un profesional del derecho en mención (art. 73 CGP); de ahí que, hasta tanto no actúen de esa manera, el despacho no puede hacer pronunciamiento alguno respecto a la admisión de un intervención en el proceso como sujetos que reclaman derechos sobre el inmueble solicitado en usucapión por el actor.

3.- Ordenar la reproducción del oficio de inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-855354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 23 DE FEBRERO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 032  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario